

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**I. Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

**II. Identificación:** Versión Pública de 03/DG-0067/05/18 - Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental, SEMARNAT-04-008.

**III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones (página 1 de 6), teléfono y correo electrónico de particulares (página 1 de 6) y clave de la Credencial de Elector (página 1 de 6), nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 6).

**IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma Lic. Axxel G. Sotelo Espinosa de los Monteros, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**

DELEGACION FEDERAL  
SEMARNAT



**VI. Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 124/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

La Paz, Baja California Sur a 13 de septiembre de 2018.

**OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.699/18**

CLAVE DE PROYECTO: 03BS2016FD050

BITÁCORA: 03/DG-0067/05/18 ✓

**C. JOSÉ MANUEL GUEREÑA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL**  
**EJIDO CABO SAN LUCAS**



En relación a su solicitud de modificación al **TÉRMINO SEGUNDO** de la autorización SEMARNAT-BCS.02.01.IA.151/17 del proyecto **“Oficinas Corporativas Cactus ATV”**, para ampliar la vigencia de la Resolución por diez años adicionales, presentada mediante el Trámite SEMARNAT-04-008.

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para resolver sobre la modificación a la autorización en materia de Impacto Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis, fracciones XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39, 40, fracciones IX, inciso c, XIX, XXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se Adscriben Orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 3°, 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, fracciones VII y IX, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5°, incisos O y Q, 28, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y,



**R E S U L T A N D O**

- I. Que el 06 de abril de 2017, se emitió la resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.151/17, mediante el cual se autorizó de manera condicionada el

**“Oficinas Corporativas Cactus ATV”**  
Ejido Cabo San Lucas

*[Handwritten signature]*  
1/6



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.699/18

proyecto “**Oficinas Corporativas Cactus ATV**”, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 5,999.997 m<sup>2</sup>, así como la construcción y operación de las oficinas corporativas de la empresa turística Cactus ATV Tours, que comprende área de recepción, sala de espera, sanitarios y oficinas de ejecutivos, así como bodegas, taller mecánico, comedor, estacionamiento y áreas verdes. El **Proyecto** se ubicará en la zona conocida como Altos del Tezal, en tierras de uso común del Ejido Cabo San Lucas, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. La autorización cuenta con una vigencia de 12 (doce) meses para la preparación del sitio que comprende el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así como la construcción y operación de las oficinas corporativas. Dicha Resolución fue notificada el 26 de mayo de 2017.

- II. Que el 24 de mayo de 2018, se recibió en esta Delegación Federal la solicitud del C. José Manuel Guereña Castillo, presidente del Comisariado Ejidal del Ejido Cabo San Lucas, **Promovente** del **Proyecto**, mediante el trámite SEMARNAT 04-008, para modificar el **TERMINO SEGUNDO** de la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.151/17, del 06 de abril de 2017, para ampliar la vigencia para la etapa de preparación del sitio, construcción y operación por un plazo de 10 (diez) años adicionales.
- III. Que el 11 de junio de 2018, esta Delegación Federal mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.400/18, solicitó a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informarle si las obras en comento tienen algún Procedimiento Administrativo sin concluir ante ese Órgano Desconcentrado e indicar en qué consisten las irregularidades en caso de presentarse, el estado procesal en que se encuentra y si ha cumplido con los Términos y Condicionantes establecidos en la Resolución. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA, de fecha 01 de junio de 2009. Dicha solicitud fue recibida el 18 de junio de 2018.
- IV. Que el 04 de julio de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFFPA/10.1/1045/2018, mediante el que la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, en respuesta a lo solicitado en el Resultando III manifiesta lo siguiente:

“Oficinas Corporativas Cactus ATV”  
Ejido Cabo San Lucas



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.699/18

*"...Al respecto es de señalarse que en fecha 25 de junio de 2018 se realizó visita técnica al sitio en cuestión por personal adscrito a esta Delegación Federal, detectándose al momento que no existe inicio de obras..."*

Por lo antes expuesto y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que con fundamento en los artículos 2º fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis, fracciones XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39, 40, fracciones IX, inciso c, XIX, XXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 3º, 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, fracciones VII y IX, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5º, incisos O y Q, 28, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**SEGUNDO.** Que el artículo 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que si el **Promoviente** pretende realizar modificaciones al **Proyecto** después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que en un plazo no mayor a diez días, determinará:

- I. *Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;*
- II. *Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o*
- III. *Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.*

"Oficinas Corporativas Cactus ATV"  
Ejido Cabo San Lucas

3/6



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.699/18

**TERCERO.** Que el **TÉRMINO SEGUNDO** de la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.151/17, del 06 de abril de 2017, establece lo siguiente:

*“La presente autorización del **Proyecto**, tendrá una vigencia de 12 (doce) meses para la etapa de preparación de sitio que comprende el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la construcción y operación de las oficinas corporativas. Dicho plazo se contabilizará a partir de la notificación de la presente Resolución.*

*La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud del **Promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **Promovente** en la **MIA-P**, para lo cual deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de vencimiento de su vigencia.*

*Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal del **Promovente**, el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. El informe podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual, dicha Procuraduría haga constar la forma como el **Promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.”*

**CUARTO.** Que la modificación que se pretende realizar al **TERMINO SEGUNDO** de la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.151/17, del 06 de abril de 2017, consiste en ampliar la vigencia para la etapa de preparación del sitio, construcción y operación del **Proyecto** por 10 (diez) años adicionales y no implica un impacto ambiental adicional al previamente evaluado.

**QUINTO.** Que conforme a la opinión técnica emitida por la Comisión Nacional del Agua en Baja California Sur, señalada en el Resultado IX de la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.151/17, del 06 de abril de 2017, el sitio del **Proyecto** cuentan con desniveles naturales que produce que el agua tenga movimientos por gravedad hacia las partes bajas, lo que aumenta los escurrimientos y zonas de inundación, consideraciones que debe tomar en cuenta y en caso necesario desarrollar obras de drenaje pluvial. Lo anterior deberá ser considerado durante la etapa de construcción del **Proyecto**.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal

“Oficinas Corporativas Cactus ATV”  
Ejido Cabo San Lucas



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.699/18

**RESUELVE**

**PRIMERO. AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN AL TÉRMINO PRIMERO** de la Resolución en materia de Impacto Ambiental SEMARNAT-BCS.02.01.IA.151/17, del 06 de abril del 2017, del **Proyecto**, para ampliar **10 (diez) años** adicionales, la vigencia para la etapa de preparación del sitio, construcción y operación.

**SEGUNDO.** De acuerdo a lo previsto en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, deberá realizar las obras de drenaje pluvial necesarias para evitar inundación en las partes bajas del sitio del **Proyecto**, sin que estas afecten a terceros.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales del desarrollo y operación de las actividades que nos ocupan. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que el **Promoviente**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación del **Promoviente** tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente proveído a los C. C. José Manuel Guereña Castillo, Tania Álvarez Peralta y/o Juan Héctor Herrera González presidente, secretaria y tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido Cabo San Lucas, respectivamente, **Promoviente** del **Proyecto** y hágasele saber que los autos de este expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal, en el Estado de Baja California Sur, sita en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La

"Oficinas Corporativas Cactus ATV"  
Ejido Cabo San Lucas

576



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.699/18

Paz, B.C.S., de conformidad con los artículos 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus autorizados para recibir notificaciones, a los C. C. Lorenzo Javier López Vázquez, Joanna Sermeño Góchez, Alejandra Carolina Rivera Larrinaga, Diego Rodrigo Vera Dimas y Juan Francisco Regis Orrantía Astorga.

Así lo resolvió y firma,

**EL DELEGADO FEDERAL.**

DELEGACION FEDERAL  
SEMARNAT



ESTADO DE

BAJA CALIFORNIA SUR

**LIC. AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

  
AGSEM/MCMPU/ACM

- C.c.e.p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- [gabriel.mena@semarnat.gob.mx](mailto:gabriel.mena@semarnat.gob.mx)  
M. en C.- Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- [contacto.dgira@semarnat.gob.mx](mailto:contacto.dgira@semarnat.gob.mx)  
C.c.p. Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en B.C.S - Ciudad.  
Expediente